

Las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público recogidas en el cuadrante anterior, se realizarán en el plazo máximo de tres años a contar desde la publicación en el BOP del presente Acuerdo.

En Granadilla de Abona, a 23 de octubre de 2018.

La Concejal de Personal, M^a Candelaria Rodríguez González.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

6171**164451**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, ha acordado aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 30/2018, en la modalidad de suplemento de crédito extraordinario, por importe de 117.137,70 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 26 de octubre de 2018.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

6172**163513**

Publicado en el B.O.C. núm. 177, miércoles 12 de septiembre de 2018, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, relativo a la aprobación, con carácter definitivo, del Estudio de Detalle nº 4 Ámbito ID 08-09 PMM Espacio Cultural Parque San Francisco”, promovido a instancias del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz y redactado por Gestur, S.A., dentro del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad Turística de Puerto de la Cruz, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que establece: “Los instrumentos de ordenación urbanística, previa publicación de su acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, entrarán en vigor a los 15 días hábiles de la publicación de la correspondiente normativa en el Boletín Oficial de la Provincia”, en relación con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por medio del presente, se procede a publicar la Normativa, que se corresponde con el apartado 6.1, pág. 22, del ED sobre las Condiciones Urbanísticas, coincidentes igualmente con la Ficha que se acompaña en el Estudio de Detalle, que figura como Anexo del presente anuncio, ello sin perjuicio de la inclusión que corresponda en el Registro de Planeamiento de Canarias.

Así mismo, estará de manifiesto en la página web del Consorcio de Rehabilitación de Puerto de la Cruz <http://www.consorciopuertodelacruz.com>; así como, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad <http://puertodelacruz.sedelectronica.es/board/>.

Lo que hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde, Lope Domingo Afonso Hernández.- El Secretario accidental, Clemente Dorta Hernández.

6.1 CUADRO DE SUPERFICIES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

La volumetría indicada en la "Ficha de Condiciones Urbanísticas" a partir de las perspectivas de "envolvente máxima" permitida por este Estudio de Detalle es un volumen teórico máximo que representa un área movimiento dentro de la cual el proyectista podrá libremente establecer el volumen edificado respetando siempre las alineaciones a vital fijadas en este documento así como retranqueos mínimos de fachadas e interior de parcela.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS Parcela 1 (Ref. Catastral 81433004C5484S00010Z)

SUELO/CATEGORÍA/CALIFICACIÓN	PLANEAMIENTO VIGENTE	PROPUESTA EDIFICATORIA E.D.
OCUPACIÓN	Urbano/Interés Cultural/Zona 6 Dotacional Público Cu	Según planeamiento vigente
EDIFICABILIDAD	100 %	Según documentación gráfica E.D.
RETRANQUEOS s/r	Sujeto a nº de plantas (sin definir)	5 plantas
RETRANQUEOS b/r	No existen	lindero 5 m a BIC (*)
ALTURA	No existen	lindero 2 m a BIC (∞)
	Sujeto a Estudio de Detalle	5 plantas (*) (**)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS Parcela 2 (Ref. Catastral 81433003C5484S0001GZ)

SUELO/CATEGORÍA/CALIFICACIÓN	PLANEAMIENTO VIGENTE	PROPUESTA EDIFICATORIA E.D.
NIVEL DE PROTECCIÓN	Urbano/Interés Cultural/Zona 2 Protección del Patrimonio	Según planeamiento vigente
OCUPACIÓN	Catálogo Conservación P.A./Ficha PA-33/nivel de protección 4	Según planeamiento vigente
EDIFICABILIDAD	100 %	100 %
RETRANQUEOS s/r	Sujeto a nº de plantas	Según documentación gráfica E.D.
RETRANQUEOS b/r	No existen	No existen
ALTURA	No existen	No existen
	2 plantas primera crujía/resto ampliaciones de 2 plantas max.	Según planeamiento vigente (***)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS Parcela 3 (Ref. Catastral 81433002C5484S0001YZ)

SUELO/CATEGORÍA/CALIFICACIÓN	PLANEAMIENTO VIGENTE	PROPUESTA EDIFICATORIA E.D.
NIVEL DE PROTECCIÓN	Urbano/Interés Cultural/Zona 2 Protección del Patrimonio	Según planeamiento vigente
OCUPACIÓN	Catálogo Conservación P.A./Ficha PA-33/nivel de protección 3	Según planeamiento vigente
EDIFICABILIDAD	Se restringe del 100 % de superficie ocupable el patio actual	Según planeamiento vigente
RETRANQUEOS s/r	Sujeto a nº de plantas y ocupación max.	Según planeamiento vigente
RETRANQUEOS b/r	No existen	No existen
ALTURA	No existen	No existen
	2 plantas	2 plantas

(*) Según envolvente máxima permitida

(**) Artículo 9.6.8 del PGO vigente "...se podrá sobrepasar la relación existente entre nº de plantas y la altura en metros definida en las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización en los casos en que se justifique debidamente..."

(***) Artículo 3.4.16 Ordenanzas de la Edificación vigentes. Para garantizar la conectividad entre parcelas siempre y cuando de cumplimiento dicho artículo se permiten construcciones en cubiertas por encima de la altura máxima de edificación tales como nichos de comunicaciones que deberá adosarse a la medianería existente y respetar una separación mínima de 4 metros con respecto al lindero al que da fachada interior el edificio residencial colindante.

(∞) Condicionado a la conveniencia de realizar un estudio genérico, con el cual se confirme la viabilidad técnica mantener dicha separación sin poner en riesgo la estabilidad estructural del BIC con categoría de Monumento.

ANEXO